



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

6 7 1 9

BUENOS AIRES, 24 JUN. 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-22105-11-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO DE REGISTRO con fecha 12 de diciembre del año 2011, en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que los certificados de inscripción en el REM Nº 1.499, 4.186, 4.246, 13.941, 22.154, 26.541, 28.345, 28.355, 28.356, 33.682, 33.810, 34.023, 34.160, 34.540, 34.576, 34.585, 34.611, 34.787, 35.303, 36.350, 36.632, 36.718, 38.466, 38.579, 39.025, 39.267, 39.286, 40.801 y 40.973 cuya titularidad corresponde a la firma LABORATORIOS YORK S.A.C.I.F.I., no presentó su reinscripción en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley Nº 16.463.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 6719

Que la firma titular de los registros, LABORATORIOS YORK S.A.C.I.F.I., se encuentra habilitada en el domicilio sito en la calle México Nº 1477, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo Nº 6.352.

Que a fojas 42 obra el informe técnico del Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría señalando que corresponde proceder a la baja pues en el domicilio inspeccionado no se observa ninguna actividad relacionada con la elaboración y comercialización de especialidades medicinales.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma LABORATORIOS YORK S.A.C.I.F.I. en el domicilio sito en la calle México Nº 1477, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo Nº 6.352.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el Legajo Nº 6.352.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

6 7 1 9

ARTÍCULO 3º.- CANCELASE los Certificados de inscripción en el REM N° 1.499, 4.186, 4.246, 13.941, 22.154, 26.541, 28.345, 28.355, 28.356, 33.682, 33.810, 34.023, 34.160, 34.540, 34.576, 34.585, 34.611, 34.787, 35.303, 36.350, 36.632, 36.718, 38.466, 38.579, 39.025, 39.267, 39.286, 40.801 y 40.973 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-22105-11-4

DISPOSICIÓN N° **6 7 1 9**

rs

Dr. ROBERTO LEDESMA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.